



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el juzgado ha incurrido en un error al momento de enviar el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, indicando que la propiedad del inmueble era del señor LUIS EDUARDO GARCÍA MORALES, cuando en realidad es del demandado VICTOR HUGO BELTRAN IDARRAGA.

También se pone en conocimiento la respuesta de la oficina de registro de instrumentos públicos que llegó al correo electrónico el día 9 de mayo de 2023.

Calarcá, Quindío. 30 de mayo de 2023.
Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA

Calarcá (Quindío), treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63-130-4003-002-2023-00095-00
Int. 1078

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUJOS CARTRUCK S.A.S
DEMANDADO:	VÍCTOR HUGO BELTRÁN IDARRAGA
AUTO:	ORDENA CORREGIR AUTO QUE DECRETA MEDIDA Y OFICIO.

Como quiera que en el oficio enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS se incurrió en un error, debido a que se indicó que el propietario del inmueble objeto de embargo era el señor LUIS EDUARDO GARCÍA MORALES, cuando en realidad es del demandado VICTOR HUGO BELTRAN IDARRAGA, se ordena librar oficio comunicando la cautela decretada mediante auto interlocutorio 933 con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co, toda vez que allegaron respuesta en la que se nos requería para enviar toda la documentación a dicho correo.

Se corrige también el auto que decreta la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio 933 de fecha 28 de abril de 2023, en el cual se indica que la propiedad del señor VICTOR HUGO BELTRAN IDARRAGA, es una cuota parte, cuando en realidad es una NUDA PROPIEDAD, por lo que se corrige dicho yerro conforme lo permite el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 77
DEL 31 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e8239de189a967a7e385aec72fe5f63bfc1711dc6cb93a136b99591185defa**

Documento generado en 30/05/2023 03:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>